

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS (PERIODO 2021)

Por razones de conocimiento público, atentos a la pandemia mundial de covid 19, la tramitación y obtención de la Beca Municipal, se realizará en forma online exclusivamente.

INTRODUCCION

El programa de Becas para Estudios de Educación Superior está dirigido a aquellos estudiantes nacidos o residentes del Partido de La Costa que estén cursando o por cursar carreras terciarias, universitarias, postgrados, maestrías y doctorados.

El objetivo de este programa es el de promover la equidad educativa, facilitando al estudiante el acceso a la educación superior, siendo la ayuda económica uno de los pilares fundamentales para garantizar la permanencia y regularidad en la carrera elegida.

De esta manera el esfuerzo realizado por el Estado Municipal se convierte en una inversión que a mediano plazo se vera reflejada en graduados de la comunidad, con mejores posibilidades de inserción laboral.

CAPITULO 1

DE LOS OBJETIVOS

Art.1: Las becas que otorga la Municipalidad de La Costa están dirigidas a aquellos alumnos que acrediten buen desempeño académico y/o no dispongan de recursos económicos suficientes que les permitan el acceso y desarrollo normal de sus estudios.

Art.2: Podrán ser beneficiarios de la beca todos los estudiantes de nivel superior nacidos o residentes en el Partido de La Costa.

Art.3: Tipos de postulaciones

Alumnos ingresantes: son aquellos que inician sus estudios superiores en el año que se postulan para la obtención del beneficio.

Alumnos avanzados: son aquellos que se postulan para la obtención del beneficio, habiendo iniciado sus estudios con anterioridad al año en que se postulan.

CAPITULO 2

DE LAS FUNCIONES

Art.4: La oficina de Becas entregara el total de formularios recepcionados a la COMISION DE ADJUDICACION DE BECAS constituida a fin de realizar la evaluación de los mismos.

Dicha comisión está integrada por:

- **Directora General de Promoción Educativa**
- **Secretaria de la Secretaria Privada**
- **Secretario de Economía**
- **Director de Educación**
- **Secretaria Administrativa de Becas** (Agente Administrativo de la Oficina de Becas a cargo de las inscripciones de becas y seguimiento del mismo)

Funciones de la COMISION DE ADJUDICACION DE BECAS

-Se encargará del tratamiento y decisión del otorgamiento de becas.

-Realizara el acompañamiento, seguimiento y orientación de los beneficiarios y/o estudiantes.

Las actuaciones cuya resolución correspondan y deriven de la Comisión de Adjudicación de Becas serán firmadas como mínimo por 4 integrantes de la Comisión.

Art.5: Podrán aspirar a becas aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos de inscripción:

Requisitos del peticionante:

- a) Estar domiciliado en el Partido de La Costa.
- b) Estar estudiando una carrera de nivel superior (terciaria, universitaria, postgrado, etc) en cualquier establecimiento del territorio argentino, en forma presencial o virtual, de gestión estatal o privada.
- c) Completar la solicitud formal en tiempo y forma (completar planilla web y enviar documentación requerida) ya sea para solicitar o renovar.
- d) La recepción de la documentación finalizará el día 5 de marzo de 2021 a las 18 hs.
- e) La documentación que ingrese después de la fecha y hora de finalización integrara la Lista de Espera.

Documentación requerida:

- a) DNI ambos lados.
- b) Si ingresa a 1° año de la carrera:
 - comprobante de inscripción a la carrera.
 - certificado analítico secundario o certificado de analítico en trámite.
- c) Si cursa de 2° año de la carrera en adelante:
 - certificado analítico parcial de todas las materias rendidas y aprobadas o promocionadas emitido por la institución o universidad (se descarga del siu o pagina web de alumno)
- d) completar planilla de solicitud o renovación en la pagina web de la Municipalidad de La Costa www.lacosta.gob.ar

Art.6: Una vez al año la Comisión de Becas podrá solicitar certificado de alumno regular 2 veces al año.

CAPITULO 3

DEL OTORGAMIENTO

Art.7: La información relacionada a las solicitudes y renovaciones, tendrán carácter reservado.

El estudiante podrá reclamar ante la Comisión de Becas, accediendo al expediente vinculado a su solicitud, fundamentando su reclamo en defectos de forma, procedimiento o manifiesta arbitrariedad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a partir de la fecha del primer pago del beneficio.

CAPITULO 4

DE LAS SANCIONES

Art.8: Declaración jurada de datos:

Los datos proporcionados por los estudiantes tendrán carácter de declaración jurada, el falseamiento de datos o la presentación de documentación adulterada inhabilitara al postulante a ser beneficiario del Programa de Becas.

CAPITULO 5

DE LA COBERTURA DE VACANTES

Art.9: Las vacantes que se produzcan en las Becas ya concedidas por egresos, renunciaciones, fallecimientos o bajas, serán cubiertas según la evaluación que realizara la Comisión de Becas de aquellos aspirantes que se encuentran en Lista de Espera.

CAPITULO 6

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Art.10: El becario deberá comunicar a la Comisión de Becas cualesquiera de las siguientes circunstancias, en el momento de producirse:

- Cambio de domicilio.
- Enfermedad prolongada que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
- Cambio de carrera o Institución.
- Abandono de estudios.
- El cobro del beneficio fuera de termino.
- Otras que influyan en su situación de estudio.

La falta de comunicación de las mismas facultara a la Comisión de Becas a dar de baja el beneficio.

CAPITULO 7

DISPOSICIONES GENERALES

Art.11: El pago de becas se efectuará mensualmente por deposito bancario en la cuenta o cbu declarado por el estudiante en la planilla de inscripción.